

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2025, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se establece el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para participar durante el curso 2025-2026 en el proyecto de innovación de bibliotecas escolares Biblioinnova't dirigido a los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.*

La legislación vigente en materia de educación y bibliotecas reconoce el papel de las bibliotecas escolares en la promoción y el fomento de la lectura. En el contexto educativo actual se redefinen y actualizan los espacios destinados a tal fin, con el objetivo de crear centros de recursos al servicio del aprendizaje, la lectura, la información y las actividades culturales.

El artículo 113 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que los centros de enseñanza deben tener una biblioteca escolar para fomentar la lectura, contribuir a que el alumnado acceda a la información y pueda formarse en el uso crítico de esta, así como que la biblioteca se organice como un espacio abierto a la comunidad educativa.

El proyecto de innovación Biblioinnova't pone el foco en la actualización y transformación de las bibliotecas escolares con el objetivo de crear espacios multifuncionales generadores de propuestas educativas y culturales.

Las bibliotecas escolares se convierten en espacios impulsores de la innovación pedagógica y de apoyo a las actividades docentes, como fuente de recursos didácticos y como promotoras del trabajo cooperativo.

Desde las bibliotecas escolares se pueden trabajar tanto las materias propiamente curriculares como las propuestas de actividades que de manera transversal se centren en aspectos educativos innovadores, activen el trabajo por competencias e impulsen acciones relacionadas con la ciudadanía responsable y global. Además, los objetivos de la Agenda 2030 deben ser el punto de partida a la hora de repensar los usos y las finalidades de las bibliotecas escolares.

El proyecto de innovación Biblioinnova't promueve la activación de diferentes espacios escolares en los que se pueda leer, aprender, investigar, colaborar e innovar a través de procesos educativos y culturales. En estos espacios polivalentes la comunidad educativa podrá interactuar enriqueciendo los procesos de enseñanza-aprendizaje y vinculando de forma real las experiencias educativas del alumnado con el entramado social del entorno escolar.

Biblioinnova't impulsa la red de bibliotecas en línea Biblioedu y el intercambio de experiencias de buenas prácticas que se han comprobado efectivas en la dinamización de las bibliotecas escolares entre centros educativos.

Como novedad, se crea la página web de Biblioinnova't en Portaledu para dar visibilidad a buenas prácticas y compartir información, herramientas y recursos que faciliten la labor docente relacionada con las bibliotecas escolares en la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, a propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037, 31.01.2025),

#### RESUELVO

##### *Primero. Objeto*

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de convocatoria, gestión y concesión de asignaciones económicas para participar durante el curso 2025-2026 en el proyecto de innovación de bibliotecas escolares Biblioinnova't dirigido a los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana.

### *Segundo. Destinatarios*

La presente resolución se aplicará en el curso 2025-2026 en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana con enseñanzas de régimen general.

### *Tercero. Finalidades*

El proyecto de innovación de bibliotecas escolares BiblioInnova't está destinado a la transformación y la dinamización de las bibliotecas escolares, así como al fomento de la lectura. Sus finalidades son las siguientes:

1. Impulsar que la biblioteca escolar sea un espacio socioeducativo, versátil y abierto a la comunidad educativa.
2. Propiciar que el centro pueda adquirir recursos materiales para transformar las bibliotecas como espacios innovadores para la lectura, el aprendizaje, la colaboración, la investigación y la inclusión.
3. Promover la realización de prácticas y actividades de fomento de la lectura y dinamización de las bibliotecas de los centros.
4. Favorecer que el centro pueda actualizar los fondos bibliográficos de su biblioteca escolar.
5. Propiciar la actualización del catálogo y el funcionamiento del préstamo de fondos bibliográficos a partir de la incorporación de los centros educativos a la red de bibliotecas escolares en línea Biblioedu.

Enlace: <https://portal.edu.gva.es/biblioedu/>

6. Impulsar la formación, el asesoramiento y la transferencia de buenas prácticas en los centros educativos, en colaboración con la Subdirección General de Formación del Profesorado.
7. Dar visibilidad a los recursos y actividades vinculadas al desarrollo del proyecto BiblioInnova't a través de su difusión en la página web del centro educativo y en la del proyecto BiblioInnova't en Portaledu.
8. Fomentar la coordinación del centro educativo con la biblioteca pública más próxima y otros espacios socioculturales del municipio para posibilitar la participación en programas conjuntos.
9. Estimular la apertura de las bibliotecas escolares a las familias y el entorno.

### *Cuarto. Compromisos*

Los centros educativos participantes tendrán que desarrollar obligatoriamente las acciones siguientes antes del 1 de junio de 2026:

1. Crear una comisión de biblioteca de centro, nombrada por la dirección.

Estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco componentes que deberán ser docentes en activo con destino definitivo, comisión de servicios o vacante anual en el centro, uno de los cuales ejercerá de coordinador/a. Estos docentes recibirán un certificado por su participación en el proyecto BiblioInnova't de acuerdo con lo que establece el apartado resolutivo decimoquinto.

Esta comisión estará abierta a la colaboración de cualquier miembro de la comunidad educativa: docentes, alumnado, familias, personal no docente u otros.

Si la comisión ya está creada en el centro y consolidada, deberá cumplir los criterios mencionados.

La comisión será la encargada de diseñar, planificar y evaluar:

- Las actividades de dinamización de las bibliotecas escolares y su gestión.
- El uso y la atención de los espacios, así como su adaptación a las finalidades de la convocatoria.
- La gestión de los préstamos y la catalogación de los fondos bibliográficos, que en ningún caso puede gestionar un miembro externo a la comunidad educativa.
- La coordinación con el resto de los miembros del claustro para planificar y llevar a cabo actividades de fomento de la lectura en el centro.
- Las inversiones económicas que hay que realizar con la dotación asignada.
- Cualquier otra función que la dirección del centro asigne, relacionada con las finalidades de esta convocatoria.

2. Solicitar al Servicio de Informática para los Centros Educativos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo la adhesión al proyecto de red de bibliotecas escolares en línea Biblioedu, en el caso que no participe todavía.

El procedimiento para la incorporación se realiza mediante un tique desde la plataforma gvaSAI (<https://gvasai.edu.gva.es>) de acuerdo con las instrucciones que hay en la web de Biblioedu. La incorporación a Biblioedu se realizará por orden, según la fecha de entrada de la solicitud, y se informará al centro en el momento que esta incorporación sea efectiva (<https://portal.edu.gva.es/biblioedu/>).

3. Invertir la totalidad de la asignación económica concedida conforme a lo dispuesto en los apartados resolutivos noveno y siguientes.



#### *Quinto. Financiación*

La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario 421.E00, del presupuesto de la Generalitat del año 2025, por un importe global máximo de 2.200.000 de euros.

#### *Sexto. Solicitud. Plazo y procedimiento de presentación*

1. El centro público que desee participar en esta convocatoria deberá cumplimentar el formulario que estará disponible en la Oficina Virtual (OVICE). El manual para acceder a este trámite y formalizarlo se publicará en la página web del proyecto BiblioInnova't:

<https://ceice.gva.es/va/web/innovacion-educacion/biblioinnovat>.

2. La solicitud la formalizará la dirección del centro educativo e incluirá los apartados siguientes:

2.1. Estrategias planificadas para el curso 2025-2026. Se marcará el tipo de acción y se describirán brevemente las actuaciones programadas para el curso 2025-2026 (280 caracteres):

- Creación/actualización de la comisión de biblioteca
- Participación en la red de bibliotecas digitales Biblioedu
- Transformación del espacio
- Adquisición de fondos bibliográficos para la biblioteca del centro o del aula
- Realización de actividades de dinamización, formación y fomento lector
- Creación de clubs de lectura en el centro educativo
- Registro en BiblioEdu de los fondos bibliográficos no catalogados
- Colaboración con la biblioteca pública
- Acciones de apertura de la biblioteca escolar a las familias y el entorno
- Colaboración con la Asociación de Familias (AFA) del centro educativo en materia de bibliotecas escolares
- Otras actividades

2.2. Se informará al claustro y al consejo escolar del contenido de esta convocatoria, la intención de participar en el proyecto BiblioInnova't y se deberá obtener la aprobación del consejo escolar. La dirección del centro educativo, mediante el trámite de OVICE, declarará que:

- El claustro y el consejo escolar están informados del contenido de la convocatoria del proyecto BiblioInnova't y se dispone de la aprobación para participar por parte del consejo escolar.

- El centro se compromete a crear la comisión de biblioteca, a adherirse al proyecto Biblioedu y a invertir correctamente la totalidad de la asignación económica que se reciba conforme a lo dispuesto en el apartado resolutivo cuarto.

3. El plazo para presentar la solicitud será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

4. La presentación de la solicitud comporta el compromiso de la inversión correcta de la totalidad de la dotación recibida por el centro educativo de acuerdo con el apartado resolutivo noveno.

#### *Séptimo. Órgano instructor*

Se establece la subdirección general competente en materia de innovación educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa como órgano instructor del procedimiento que regula esta resolución.

#### *Octavo. Procedimiento de selección y dotación*

1. Para participar en el proyecto BiblioInnova't 2025-2026 deben cumplirse las siguientes condiciones:

1.1. Presentar la solicitud en OVICE formalizada correctamente en los plazos y en la forma establecidos en esta convocatoria.

1.2. En caso de que el centro solicitante haya participado en la convocatoria 2024-2025, además, haber realizado la correcta justificación de la totalidad de la asignación recibida tal y como se establece en el apartado resolutivo decimosexto de la Resolución de 30 de octubre de 2024, por la que se convoca el proyecto de innovación de bibliotecas escolares «BiblioInnova't» para los centros docentes de titularidad pública de la Generalitat Valenciana durante el curso 2024-2025.

2. El 75 % del importe global máximo destinado a esta convocatoria se repartirá equitativamente entre todos los centros seleccionados. El reparto del 25 % restante se distribuirá de manera proporcional al número de alumnas y alumnos matriculado en el centro educativo dentro de enseñanzas de régimen general.

3. La asignación máxima que podrá recibir un centro será de 3.500 euros.



*Noveno. Inversión de la dotación*

Los centros educativos invertirán la dotación económica asignada desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 25 de mayo de 2026.

La dotación económica se destinará a las siguientes finalidades:

1. Al menos un 15% de la dotación se destinará a la adquisición de recursos materiales para la transformación de los espacios destinados a las bibliotecas escolares y convertirlos en lugares atractivos e innovadores donde se favorezca el trabajo colaborativo y la realización de actividades de dinamización lectora.
2. Al menos un 10 % de la dotación se destinará a la realización de prácticas, formaciones y actividades que fomenten la lectura y la dinamización cultural del centro.
3. Al menos un 10 % de la dotación se destinará a la adquisición de fondos bibliográficos.

*Décimo. Criterios para la inversión en recursos materiales y la transformación del espacio*

1. La dotación asignada se invertirá en adquirir recursos materiales versátiles, polivalentes e innovadores que favorezcan el uso de los espacios destinados a las bibliotecas escolares y su adecuación a la participación, inclusión y uso de metodologías de aprendizaje centradas en el alumnado.
2. Esta dotación tiene como objetivo ampliar los usos de las bibliotecas escolares y convertirlas en espacios atractivos y abiertos a toda la comunidad educativa.
3. La dotación asignada pone el énfasis en la renovación de la funcionalidad y la transformación de las bibliotecas escolares.

*Undécimo. Criterios para la inversión en la realización de prácticas, formaciones y actividades que fomenten la lectura y la dinamización de las bibliotecas escolares*

1. Atendiendo el apartado resolutivo sexto, el centro destinará la dotación correspondiente a las actividades previstas en la planificación presentada en el trámite de solicitud.
2. La inversión de la dotación podrá ser utilizada para recibir formación sobre aspectos de gestión, ordenación, catalogación y/o digitalización de las bibliotecas escolares.
3. Se procurará desarrollar actividades que favorezcan la educación inclusiva de forma que permitan la aproximación a la lectura y la utilización de los recursos documentales e informativos de la biblioteca escolar al alumnado con diversidad funcional, al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y al alumnado recién llegado al Sistema Educativo Valenciano.
4. La dotación asignada no se podrá utilizar para dotar, económicamente o en especie, premios literarios o similares que convoque, promueva o a los que apoye el centro.
5. La dotación asignada no se podrá utilizar para abonar los gastos de desplazamiento de los estudiantes a los lugares donde tengan lugar las actividades.
6. La dotación asignada no se podrá destinar a contratar servicios externos de catalogación y gestión de la biblioteca. Estas tareas solo podrán ser desarrolladas por el personal docente del centro educativo.

*Duodécimo. Criterios para la inversión en fondos bibliográficos*

1. Se podrán adquirir fondos bibliográficos como libros, partituras, seriales, publicaciones periódicas y audiovisuales, entre otros fondos catalogables.
2. En la adquisición de fondos se atenderán criterios de inclusión, igualdad y convivencia.
3. Se recomienda la adquisición de fondos bibliográficos en lengua valenciana.
4. Se recomienda la adquisición de fondos de autoría o coautoría femenina.
5. Se recomienda a la comisión de biblioteca establecer una comunicación efectiva y fluida con representantes del alumnado con la intención de recibir sus propuestas y sugerencias para la compra de fondos bibliográficos y actividades de fomento lector y dinamización de las bibliotecas escolares.
6. Con esta dotación no se podrán adquirir libros de texto o material curricular del programa que regula la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (Xarxa Llibres) o programa con los mismos fines que lo sustituya.

*Decimotercero. Resolución y notificación de la convocatoria*

1. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria es de tres meses desde la fecha de efectos. Vencido el plazo sin que se haya notificado ninguna resolución expresa, los centros interesados tienen que considerar desestimada su solicitud.

2. A efectos de notificaciones, la resolución provisional y la definitiva de la convocatoria se publicarán en la página web del proyecto BiblioInnova't de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Además, la resolución definitiva se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

3. La resolución provisional contendrá la relación de centros educativos seleccionados y la cuantía económica propuesta en concepto de asignación, así como la relación de centros educativos no seleccionados, con la indicación de los motivos.

4. Publicada esta resolución provisional, el centro que haya presentado la solicitud de acuerdo con el procedimiento establecido en esta resolución, pero que no aparezca en la relación de centros seleccionados, podrá presentar alegación al órgano instructor en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a esta publicación. Para presentar la alegación, el centro docente la adjuntará en el mismo trámite de la solicitud, mediante la plataforma OVICE, según se indica en el Manual de alegaciones que se publicará en la página web del proyecto BiblioInnova't. Serán consideradas válidas únicamente las alegaciones presentadas mediante el trámite de solicitud de la plataforma OVICE.

5. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor del procedimiento elevará la propuesta definitiva a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que resolverá la convocatoria por delegación del conseller.

6. La resolución definitiva contendrá la relación de centros educativos seleccionados y la cuantía económica asignada, así como la relación de centros educativos no seleccionados, con la indicación de los motivos.

*Decimocuarto. Percepción de la asignación económica*

Una vez concedida, la asignación económica se realizará a través de una transferencia bancaria al centro docente mediante la orden de pago en firme, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2025.

*Decimoquinto. Certificación de la participación en el proyecto de innovación BiblioInnova't*

1. Una vez comprobado desde la dirección general competente en materia de innovación que se reúnen las condiciones requeridas para la certificación, el órgano competente en materia de formación del profesorado, de acuerdo con la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, el reconocimiento y el registro de las actividades formativas, y por la Orden 54/2014, de 1 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la acreditación y la valoración de las actividades de formación permanente y otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza que realice el funcionariado docente que imparte enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana, o normativas con los mismos fines que las sustituyan, certificará la participación en el proyecto de innovación BiblioInnova't de la manera siguiente:

- Coordinador/a de la comisión de biblioteca: 40 h.
- Componente de la comisión de biblioteca no coordinador/a: 25 h.

Solo se podrá certificar la participación de docentes en activo con destino definitivo, comisión de servicios o vacante anual en el centro. Otros participantes diferentes de los mencionados no podrán recibir el certificado de participación.

La dirección del centro comunicará al claustro por medios electrónicos y en el tablón de anuncios la relación de profesorado con derecho a certificar por su participación en el proyecto BiblioInnova't 2025-2026, como persona coordinadora o componente de la comisión, con la finalidad de detectar posibles errores en la relación de participantes que se hará constar en el trámite de justificación. La fecha límite para esta comunicación será el día 4 de mayo de 2026.

*Decimosexto. Difusión del proyecto en la web del centro educativo*

Cada centro educativo difundirá en su página web la información y el material audiovisual que se genere durante el desarrollo del proyecto a lo largo del curso 2025-2026, que evidencie la implementación y el resultado final.

Las publicaciones se tienen que llevar a cabo respetando la normativa aplicable en relación con la protección de datos, de acuerdo con el apartado resolutivo decimoctavo.

Para la publicación de la información y el material audiovisual de esta convocatoria la web del centro deberá tener la estructura siguiente: [[https://portal-edu.gva.es/nombre-del-centro/proyectos/biblioinnovat/conv\\_2025/](https://portal-edu.gva.es/nombre-del-centro/proyectos/biblioinnovat/conv_2025/)].



*Decimoséptimo. Justificación y valoración del proyecto*

1. El centro educativo justificará hasta el 1 de junio de 2026 a través del trámite específico de OVICE las acciones y los gastos realizados durante el curso. Finalizado este plazo, no se podrá modificar la información aportada en el trámite de justificación.

2. El trámite de justificación contendrá los apartados siguientes:

– Justificación económica en la que se informará del total de gastos efectuados en los tres capítulos del apartado resolutivo noveno y se firmará una declaración responsable de la inversión correcta de las asignaciones recibidas.

– Enlace (URL web) donde se recogen las evidencias visuales y gráficas de la participación en el proyecto.

– Justificación de actuaciones en que se describirán las actividades realizadas y la evaluación de su impacto.

– Valoración de la convocatoria del proyecto Biblioinnova't y de su implementación en el centro, además de destacar los aspectos positivos y las propuestas de mejora.

– Relación de los miembros, el coordinador y los otros componentes, de la comisión de biblioteca escolar, que son docentes definitivos, en comisión de servicios o con vacante anual en el centro durante el curso escolar 2025-26. Se rellenará el apartado correspondiente del trámite de OVICE, en que se hará constar el documento de identidad de la persona coordinadora y de los componentes de la comisión de biblioteca del proyecto. La dirección del centro indicará mediante una declaración responsable el haber hecho difusión de esta relación de participantes de acuerdo con lo que indica el apartado resolutivo decimoquinto.

– Relación del resto de colaboradores de la comisión.

3. Finalizado el plazo de justificación no serán posibles las correcciones ni las modificaciones en la relación de personas a certificar.

4. Para poder participar en la próxima convocatoria del proyecto Biblioinnova't es necesario:

– Completar correctamente, en tiempo y forma, el trámite de justificación en OVICE.

– Invertir la totalidad de la asignación económica recibida en el periodo establecido.

– Respetar los porcentajes de inversión establecidos en el apartado resolutivo noveno.

*Decimoctavo. Protección de datos*

La justificación de participación en el proyecto Biblioinnova't conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consell, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del RGPD, la información de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento:

– La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo es responsable del tratamiento que haga de las fotografías y grabaciones que contienen las memorias remitidas por los centros, así como de realización de las fotografías y grabaciones por los centros y de su posible publicación en la web de la Conselleria y de los centros públicos dependientes de esta.

Datos de contacto: avenida de Campanar, 32, CP: 46015, València Correo electrónico: [protecciondedadeseducacio@gva.es](mailto:protecciondedadeseducacio@gva.es)

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16 46010, València Correo electrónico: [dpd@gva.es](mailto:dpd@gva.es)

c) Finalidad del tratamiento: comprobar la realización de los proyectos por parte de los centros y dar visibilidad a las actividades llevadas a cabo.

d) Las bases de legitimación aplicables al tratamiento de datos son las previstas en el apartado a del artículo 6 del RGPD (consentimiento del interesado), en relación con el apartado e para los centros públicos (cumplimiento de una misión efectuada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento)

e) Personas destinatarias de los datos: se podrá dar visibilidad de las actividades mediante su publicación en las páginas web de la Conselleria y de los centros educativos participantes.

Se adoptarán las medidas necesarias, en atención al interés superior del menor y en aplicación de los principios de proporcionalidad y minimización, para evitar que en las grabaciones y fotografías se pueda reconocer el alumnado, utilizando la técnica de pixelado de imágenes o capturando imágenes y vídeos lejanos o parciales, entre otras alternativas que, en última instancia, no permitan la identificación del alumnado.



Además, para los casos en que no se dé el consentimiento previo, el alumnado no podrá ser discriminado por este motivo y el centro deberá adoptar las medidas oportunas y necesarias. A modo de ejemplo, la toma de fotografías o grabación se puede hacer en pequeños grupos de alumnos mientras hacen las actividades escolares, de manera que no sea evidente la exclusión de algún/a alumno/a en particular. Si se considerara imprescindible hacer alguna foto de grupo, habría que incorporarlos en la foto y después editarla de forma que no resultara reconocible o que se pudiera suprimir si está localizado/a en uno de los extremos de la fotografía.

f) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

g) Plazo de conservación de datos: las imágenes y videos se mantendrán publicadas en las páginas a lo largo del curso escolar, y en todo caso tendrán que ser eliminados transcurridos tres años desde la finalización del proyecto. Asimismo, los centros educativos custodiarán de manera segura los formularios de consentimiento entregados por el alumnado y familiares, para atender el posible ejercicio de derechos y reclamaciones.

h) Las personas interesadas en este tratamiento tienen derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. En el caso de la Conselleria y sus centros docentes dependientes, el ejercicio de derechos se formulará en la forma que figura en la página siguiente:

[https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=19970](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970). Asimismo, las personas interesadas podrán revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado a través de este documento, si bien la difusión de las imágenes y de los vídeos que se haya hecho basándose en este resultará perfectamente válida.

i) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o que se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. También puede formular reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en <https://www.aepd.es>

#### *Decimonoveno. Contabilidad en ITACA*

1. Se tendrán que especificar los ingresos y los gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria. Los centros registrarán la asignación económica concedida en el balance anual que deben efectuar según la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), y la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, respecto de los cuales opera la prórroga automática desde el 1 de enero de 2025 hasta la publicación y entrada en vigor de la Ley de presupuestos de la Generalitat para 2025.

2. El centro guardará las facturas o documentos de valor probatorio equivalente válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para comprobaciones posteriores de la inversión efectuada entre las fechas del 1 de septiembre de 2025 y el 25 de mayo de 2026.

3. Tanto la dotación percibida por el centro como los gastos generados se contabilizarán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA hasta el 25 de mayo de 2026.

4. La dotación percibida por el centro educativo se debe contabilizar en el apartado de ingresos de la gestión económica de ITACA, dentro del concepto 012 «Otros programas».

5. Los gastos se inscribirán en una subcuenta justificativa específica dentro de la gestión económica de ITACA. Esta subcuenta tiene tres subapartados: uno para contabilizar los gastos en recursos materiales destinados a la transformación de los espacios 226BIIN\_RM, uno para contabilizar los gastos relacionados con la formación y las actividades dirigidas al fomento de la lectura y la dinamización de las bibliotecas escolares 226BIIN\_AC, y otro para la inversión en fondos bibliográficos 226BIIN\_FO.

6. Hasta el 25 de mayo de 2026, el centro deberá invertir de manera correcta y en su totalidad la cantidad económica asignada.

7. Después de esta fecha y antes del final del curso escolar, el consejo escolar será informado de la inversión de la dotación asignada y comprobará que se ajusta a las indicaciones hechas en el apartado resolutivo octavo, noveno, décimo y undécimo de esta resolución.

#### *Vigésimo. Inspección de educación*

La inspección de educación supervisará la inversión efectiva y correcta de las dotaciones económicas asignadas a los centros educativos que participan en esta convocatoria, así como la realización de las acciones propuestas.

*Vigesimoprimer. Asesoramiento del proyecto*

El asesoramiento del proyecto de innovación BiblioInnova't se realizará a través del Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, mediante la siguiente dirección de correo electrónico: [biblioinnovat@gva.es](mailto:biblioinnovat@gva.es)

*Vigesimosegundo. Autorización*

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la facultad de adoptar las medidas oportunas para cumplir y aplicar esta resolución, así como para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen en su interpretación y ejecución.

*Vigesimotercero. Efectos*

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

València, 29 de abril de 2025

(p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

María del Rosario Escrig Llinares

Directora general de Innovación e Inclusión Educativa